

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 160

Viernes, 17 de Agosto de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 3 a 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 7 a 16

Diversos Ayuntamientos 17 a 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.152/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a Dña RHUT RUFES LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. ENTRECASTILLOS, 15-B, de ARÉVALO (ÁVILA), de la sanción impuesta por

el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-292/7, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 165.1, del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.



Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

Número 5.153/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ENRIQUE VÁZQUEZ COBOS, cuyo último domicilio conocido fue en C. PARAJE LOS HORMIGALES S/N, de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1098/6, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

Número 5.154/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña RIDA CHAHM, cuyo último domicilio conocido fue en C. MAGANGUE, 2 BAJO 2, de MADRID (MADRID), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-121/7, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.



Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.304/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría General

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS SOBRE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CEBREROS, EL TIEMBLO Y HOYO DE PINARES (ÁVILA)

La empresa Distribuidora Regional del Gas S.A. solicitó en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en los términos municipales de Cebreros y El Tiemblo (Ávila), adjuntando anteproyecto a tal efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la referida solicitud, así como el correspondiente proyecto técnico básico, con inserción del anuncio en los diarios "Ávila Siete" y "Diario de Ávila", en el B.O.P. de Ávila y en el B.O.C. y L.

Se presenta, en el mismo periodo de información pública, un proyecto en competencia por parte de la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A., para la distribución de gas natural canalizado en los términos municipales de Cebreros, El Tiemblo y Hoyo de Pinares (Ávila).

Por otra parte, la empresa Distribuidora Regional del Gas S.A. solicitó en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, autorización administrativa previa para la distribución de gas natu-

ral canalizado en el término municipal de Hoyo de Pinares (Ávila), adjuntando anteproyecto a tal efecto, que es sometido a información pública con inserción del anuncio en los diarios "Ávila Siete" y "Diario de Ávila", en el B.O.P. de Ávila y en el B.O.C. y L.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes, junto con el informe correspondiente.

La Dirección General de Energía y Minas remite a Distribuidora Regional del Gas, S.A. las alegaciones presentadas por Gas Natural Castilla y León, S.A., quien presenta escrito en respuesta a las mismas.

La Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León somete a información pública el proyecto en competencia presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A., mediante la inserción de anuncio en El Diario de Ávila, B.O.P. de Ávila y B.O.C.yL.

Durante el periodo establecido en el anuncio de información pública se presentan alegaciones por parte de Gas Natural Castilla y León, S.A., éstas son remitidas a Distribuidora Regional del Gas, S.A. quien presenta un escrito contestando a las mismas.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes, se estima que la propuesta presentada por la empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. ofrece mejores condiciones para la prestación del servicio de suministro de gas natural canalizado. Como consecuencia, se deduce que el proyecto presentado por Distribuidora Regional del Gas, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, así como un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, con suficiencia, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Se ha verificado, además, la adecuación de las propuestas de condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, a los Reglamentos de Seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, condiciones que deberán ser objeto de un posterior desarrollo en el proyecto de ejecución de dichas instalaciones, a presentar, en el Servicio Territorial compe-



tente, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo es competente para dictar la Resolución de autorización, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de reestructuración de Consejerías, el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, RESUELVO

Otorgar a la empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en los términos municipales de Cebreros, El Tiemblo y Hoyo de Pinares (Ávila).

La autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.- La empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural canalizado en los términos municipales de Cebreros, El Tiemblo y Hoyo de Pinares, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006.

Segunda.- Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.



Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Términos Municipales de El Tiemblo, Cebreros y Hoyo de Pinares (Ávila)

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, de acuerdo con norma UNE-EN437.

Tipo de tubería: Tubería de polietileno de alta densidad enterrada con diámetro de 200/160/110/90 mm., según normas UNE 53.333 y 53.188.

Presiones de distribución: Media Presión B y Media Presión A

Una ERM (Estación de Regulación y Medida) APA/MPA con dos líneas 2*500 m³(n)/h., otra ERM APA/MPA, 2*1.000 m³(n)/h. Una ERM (Estación de Regulación) APA/MPA, con dos líneas de 500 m³(N)/h. en Hoyo de Pinares.

Presupuesto: doscientos trece mil, novecientos setenta y ocho euros, con quince céntimos (213.978,15 E) y doscientos setenta y ocho mil, novecientos sesenta y nueve euros, con cuarenta céntimos (278.969,40) y seiscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco euros (625.855 E) correspondiendo a las instalaciones de El Tiemblo, Cebreros y Hoyo de Pinares respectivamente.

Caudal: Q(N)= 1.539 m³(n) / h (El Tiemblo), Q(N)= 1.742 m³(n) / h (Cebreros) y 1.440 m³ (n)/h. (Hoyo de Pinares)

El suministro se realizará mediante conexión al futuro gasoducto de gas natural. De forma provisional las redes de distribución se alimentarán desde una planta de gas natural licuado (GNL).

Tercera.- Distribuidora Regional del Gas, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 4.279,56 €, 5579,388 € y 12.517,1 € importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos. Se deberá separar la fianza en tres, correspondiendo a cada uno de los términos municipales.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León (C/. José Cantalapiedra, 2, de Valladolid), en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 35, punto 1, apartados a), b) y e), de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16

de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Distribuidora Regional del Gas, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta.- A efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones así como para concretarlas plenamente en detalle, Distribuidora Regional del Gas, S.A. deberá presentar en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de esta Resolución, para su autorización, los proyectos técnico-constructivos de desarrollo y ejecución del proyecto básico presentado.

Se deberán presentar tres proyectos de ejecución de instalaciones, uno por cada término municipal. En los que se determinarán en detalle las instalaciones de distribución de gas natural en los términos municipales de Cebreros, El Tiemblo y Hoyo de Pinares, ya que no quedan definidos en este anteproyecto, definiendo y concretando las calles por las que discurrirán las canalizaciones a realizar en la primera fase y su plazo de ejecución, así como la planta de GNL.

Quinta.- Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, así como en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998, en todo aquello no derogado por el Real Decreto 919/2006.

Sexta.- Distribuidora Regional del Gas, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.



El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Distribuidora Regional del Gas, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano Territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima.- Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación v desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Así mismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava.- La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena.- El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Aprobados los proyectos de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el Certificado Final de Obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 13 de junio de 2007

El Director General de Energía y Minas, *Manuel Ordóñez Carballada*



Número 4.903/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.179

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de HOLGADO RODRÍGUEZ, JOSE MARÍA, con domicilio en Pza. del Sol, 5 en Cabezas de Alambre (Ávila) por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA CONEXIÓN DE FOTOVOLTAICA EN CABEZAS DE ALAMBRE (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HOLGADO RODRÍGUEZ, JOSE MARÍA para la instalación de Línea aérea a 15 kV, con origen en el C.T. instalado para la planta fotovoltaica en el Polígono 1 Parcela 50 de Cabezas de Alambre, y final en una torre metálica a instalar entre los apoyos 9065 y 9066 de la línea "Constanzana" de Iberdrola. Conductor: LA-56. Longitud: 12 metros.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 20 de julio de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.997/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 julio de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SSUNC-8-2 “RENFE” DEL PGOU. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SSUNC 8-2 “RENFE”. Rpte. D. Federico López-Areal Monge. C/ Gamazo nº 12, 1º Dcha. 47001 Valladolid.

TÉCNICO REDACTOR: D. GUSTAVO ADOLFO VÁZQUEZ SÁNCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: COMPLEJO FERROVIARIO DE LA ESTACIÓN DE ÁVILA.

INTERESADOS: VIAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. Pza. España nº 1. Burgos. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.- RENFE (ADIF). C/ Legión VI nº 5. 24003 León.- ARQUIS, S.L. C/ San Pedro Bautista Nº 5. 05005 Ávila. NISSAN VEHÍCULOS INDUSTRIALES. Ctra. Valladolid nº 1. Ávila. D. Pedro Guarde Montero. Presidente Comunidad de Propietarios. C/ Hornos Caleros, nº. 33. Ávila.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad



Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.

Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.- El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante los instrumentos de gestión reseñados en el encabezamiento, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005.

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN.- Con fecha 19 de abril de 2006 (nº. registro 8.738) se presenta el Proyecto de Actuación y con fecha 30 de octubre de 2006 (nº. registro 21.904) se presenta el Proyecto de Urbanización por parte de los propietarios mayoritarios del sector constituidos provisionalmente en Junta de Compensación. Completándose posteriormente el expediente con documentación actualizada al día de la fecha.

A la vista de la documentación presentada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación inicial de forma sucesiva, procediendo ahora resolver sobre su aprobación definitiva, conjunta y simultáneamente.

Al mismo tiempo, en esta misma sesión del día de la fecha se ha acordado: "Declarar constituida la Junta de Compensación que ejecutará el desarrollo del sector SSUNC 8-2 "RENFE", según se recoge en la escritura otorgada el 16 de junio de 2006, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila, con el nº 1.232 de su protocolo y la escritura de adhesión a la Junta de Compensación y ratificación de la misma de la denominada "SSUNC 8-2 RENFE", otorgada con fecha 12 de julio de dos mil siete, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila, con el nº. 1.423 de su protocolo.

III.- DOCUMENTACIÓN.- La documentación presentada de acuerdo con lo establecido en la ficha del sector del Plan General para la tramitación de los expedientes mencionados, ha sido la siguiente:

III. 1.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.- El citado Proyecto, redactado por D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, D. Miguel Ángel Arranz Alonso de Celada y D. Luis Arranza Algueró, tiene el siguiente contenido: 1.- Memoria Informativa, Descriptiva y justificativa. 11. Antecedentes. 1.2. La figura del Proyecto de

Actuación. 1.3. Objeto del Proyecto de Actuación y Reparcelación. 1.4. Identificación del urbanizador y relación de los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y de los titulares que figuran en el Catastro. 1.5. Reparcelación. 2.- Plazo para la ejecución del sector de suelo urbano no consolidado ssunc-8-2-, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.- 3.- Garantías que aseguran la ejecución de la actuación. 4.- Cuenta de liquidación. 5.- Cédulas urbanísticas. 6.- Anexo 1: Escrituras de propiedad y certificaciones catastrales de los terrenos interiores del sector de suelo urbano no consolidado ssunc 8-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. 7.- Anexo 2: Normativa y usos característicos. 8.- Anexo 3: Edificación sobre las parcelas C1 y c2. 9.- Planos de Proyecto de Actuación y Reparcelación. Estudio de demanda de plazas de aparcamiento.

III. 2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- El citado proyecto, redactado por Don Gustavo Adolfo Vázquez, visado por el COACYLE el 23/10/2006, tiene el siguiente contenido: Documento nº. 1.- Memoria. 1.- Antecedentes. 2.- Configuración y Estado actual. 3.- Descripción de las obras. 4.- Justificación del calculo. 5.- Plazo de ejecución. 6.- Revisión de precios. 7.- Documentos que integran el presente proyecto. Documento nº. 2. Anejos. Anejo nº. 1 Normativa de aplicación. Anejo nº. 2 Cálculos Hidráulicos de las redes. Anejo nº. 3. Normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras. Documento nº. 3. Pliego de Condiciones. 1.- Normativa vigente. 2.- Pliego de condiciones de índole facultativa. 3.- Pliego de condiciones de índole general. 4.- Pliego de condiciones de índole técnica. Documento nº. 4. Medición y Presupuesto. Documento nº. 5. Documentación gráfica. Documento nº. 6. Estudio de Seguridad y Salud.

El mencionado proyecto se complementa con la construcción de un aparcamiento para residentes según documento redactado por el mismo arquitecto y visado por el COACYLE el 21 de septiembre de 2006.

Se completa, a su vez, la documentación reseñada con los proyectos eléctricos redactados por D. Víctor Jiménez Domench, los cuales deberán ser objeto del correspondiente visado colegial.

IV.- INFORMES TÉCNICOS SOBRE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA.

IV. 1.- INFORME URBANÍSTICO.- Por el Arquitecto Municipal con fecha 16 de julio de 2007, se emite el siguiente informe: "El PGOU 05, califica el ámbito de la actuación como suelo urbano no consolidado y



establece como desarrollo del sector sunc 8-2, dentro del marco recogido en el convenio suscrito, las siguientes Condiciones: A) D. Básicos Superficie del Sector 54.003 m². B). O. General - Índice de Edificabilidad: 0,88 M²/m² - Tipologías MC-VI y VII plantas - Espacios Libres Públicos (15% de Edificabilidad).- 7.128,396 m² - Espacios Dotacionales. (15% de Edificabilidad).- 7.128,396 m². - Plazas de aparcamiento: 952, 476 serán en viario público y el resto espacio interno privado. C). O. Detallada MC VI-5.604 M². MC VII -4.335 M². Variedad de uso 10%. Número de Viviendas 378. Sistema Local de Equipamientos: 16.470 m². Sistema Local de Espacio Libre Público: 7.130 m². Viario Público: 20.465 m² con 476 aparcamientos. D). C. Específicas. Cesión del 30% del aprovechamiento total de la Unidad que se materializará en las parcelas C-1, C-2, C-3. Paso elevado sobre el ferrocarril en conexión a Fuente de la Alpargata. Ampliación del tablero del puente de paso sobre la Carretera de Villacastín con dos bandas de 3 metros cada una. Cesión de las dos Naves-Taller y la casa, con el espacio libre entre ambas. Liberar y demoler los edificios del ámbito afectados por la ordenación. Las cargas singulares no afectarán a terceros.

Cesión a favor del Ayuntamiento de una parcela de 5.728 m² para la Construcción de la futura Estación de Autobuses.

La documentación presentada se concreta en la siguiente:

Propuesta: 1) Parcelas de cesión al Ayuntamiento: -Parcela de Estación de autobuses.- 5.728 m². - Viario urbanizado con 470 plazas de aparcamiento. -Zona Dotacional de Nave Taller 10.985,54 m². -Zona Dotacional Casa con 7.800,65 m². -Zona Verde acondicionada de 6.414,09m². -Parcela Edificable de 750,75 m² de superficie MC VI, 4.339 M² y 38 viviendas. -Edificio de aparcamiento en altura de 750,75 m², IV plantas y 3.218,94 M²., con 82 plazas y la localización en planta baja de un local de posible uso dotacional con 281,27 M².

2) Parcelas de Vidusa: Parcela A de 3.990 m² de superficie, MC VII y 22.624 M² edificables y 180 viviendas. Parcela B de 2.119,25 m² de superficie, MC VII y 6.405 M² edificables y 60 viviendas. Parcela C-1 de 750,75 m² de superficie, MC VI y 4.339,36 M² edificables y 38 viviendas. 3) Parcela de litigio, de 1.786,03 m², MC VII, con edificabilidad de 6.595 M² y 62 viviendas. 4) Plaza de la Estación, deben estudiarse las circulaciones y establecer un diseño unitario con la configuración final de todos los edificios que configuran la plaza.

La propuesta se desarrolla dentro de las condiciones de edificabilidad del plan, y sus previsiones dotacionales, por lo que se informa favorablemente”.

IV.2.- INFORME DE INFRAESTRUCTURA.- Por el Ingeniero Municipal de Caminos, C. y P., con fecha 10 de enero de 2007, se emite informe sobre las obras de urbanización proyectada en los siguientes términos: a) VIALES: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras. b) SANEAMIENTO Y DRENAJE: Se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que la tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600 y la tubería tipo Borondo o similar de campana con junta tórica de goma. c) ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada. d) ALUMBRADO: Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP.

IV. 3.- INFORME SOBRE ELECTRICIDAD.- Por el Ingeniero Municipal Industrial, se emite el correspondiente informe en materia de infraestructura eléctrica, informando favorablemente las actuaciones proyectadas.

IV. 4.- INFORME DE ARQUEOLOGÍA.- Según informa la Arqueóloga Municipal deberá mantenerse una antigua caseta de agua catalogada existente en la zona, y conservarse en su emplazamiento actual.

IV. 5.- INFORME DE JARDINERÍA.- Por el Aparejador Municipal, con fecha 18 de julio de 2007, se emite el siguiente informe en materia de jardinería: “Por lo que respecta a las especies elegidas para la formación de la zona a ajardinar, así como su distribución, es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente.

Se describe en el proyecto que se utilizará un sistema de riego por aspersión conectado a la red de agua. Este sistema es adecuado para el tipo de zona verde o jardín que se pretende realizar, si bien queda poco definido en los planos, ya que no se especifican las llaves de corte, la situación de las electroválvulas, arquetas etc., por lo que será necesario que se presente en esta unidad, antes del inicio de las obras, planos y mediciones más detallados del sistema de riego a emplear, teniendo en cuenta que la colocación de aspersores y difusores se realizará de tal manera que el área de riego de cada uno de ellos no invada o rie-



que otras propiedades colindantes, por lo que se deberán colocar en el perímetro de las zonas verdes, completándose con los situados en zonas centrales.

En cuanto a las bocas de riego, sería conveniente la colocación de alguna en la zona de jardín ya que no se señala ninguna ni en los planos ni en las mediciones. No se ha especificado la colocación de tubería de goteo para poder regar los árboles que se colocan en el talud. La tubería de riego a colocar será como mínimo de 10 atm PN y para uso alimentario. (No se permitirá tubería de uso agrícola). Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización, se realizará un cerramiento de las zonas verdes mediante postes y alambrada metálica de 2.00 metros de altura, con las correspondientes puertas de acceso, tanto peatonal como para entrada de pequeños camiones.

Antes del inicio de las obras de jardinería, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Parques y Jardines con el fin de concretar "in situ" los trabajos a realizar y señalar de forma clara y precisa los elementos y materiales a emplear para que coincidan con los utilizados habitualmente por el Servicio de Jardines.

Cuando se finalicen los trabajos de jardinería y antes de su recepción por el Ayuntamiento, se presentarán planos actualizados donde se señale lo ejecutado realmente, con indicación de todos los elementos referentes al riego (líneas, llaves, acometidas, situación de aspersores y difusores con indicación de las áreas de barrido etc.), así como la enumeración y situación de las especies colocadas y zonas ejecutadas.

El mantenimiento de las zonas ajardinadas, incluidos los árboles de los taludes, correrán por cuenta del promotor hasta que se realice de forma oficial la recepción de las obras.

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa FAVORABLEMENTE el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SSUNC 8-2 "RENFE" siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los puntos anteriores".

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES.

V. 1.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.- Visto el proyecto presentado en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y en ejecución de las determinaciones del sector SSUNC 82 "Renfe", apro-

bado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOCyL nº. 110 de 8/06/2005 y BOP 4/07/05).

Y vista la propuesta de convenio urbanístico presentada sobre la construcción de un aparcamiento público para residentes, cuya infraestructura será objeto de permuta por parte de los terrenos municipales que serán objeto de cesión, los cuales mantendrán el uso previsto para la construcción de viviendas protegidas.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanización de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 de su Reglamento.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, y de los trámites simultáneos que se siguen para la aprobación del proyecto de estatutos por el que se regirá la Junta de Compensación promotora del expediente. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2006 acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del sector SSUNC 8-2 "Renfe" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por el Sistema de Compensación a instancia de la Junta de Compensación constituida provisionalmente al efecto, redactado por D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, sin perjuicio de las correcciones que procedan como consecuencia de los informes que deban emitirse y del trámite de información pública, así como de la documentación complementaria que se precise.

Segundo.- La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el expediente afectado y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante, así como la propuesta de convenio, en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3ª planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación



de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

V. 2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- Visto el proyecto presentado, redactado por el arquitecto D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, visado por el COACyLE el 23 de octubre de 2006, complementado con el Proyecto de construcción de 34 viviendas, 8 apartamentos, locales, garajes y trasteros y edificio destinado a aparcamiento para residentes proyectado por los arquitectos Miguel Ángel Arranz Alonso de Celada, Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez y Luis Jesús Arranz Algueró, y visado por el COACyLE el 21 de septiembre de 2006, vistas las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y teniendo en cuenta que el Proyecto de Urbanización presentado se tramita a instancia de los propietarios de los terrenos afectados, en desarrollo de las previsiones del Plan General, en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 65, 68 y 95), y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 19 de febrero de 2004 (arts. 243 y 253).

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, conforme las determinaciones del Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOCyL nº. 110 de 8/06/2005 y BOP 4/07/05); así como teniendo en cuenta que los proyectos reseñados se tramitan al mismo tiempo que el Proyecto de Actuación y el Convenio Urbanístico previsto al efecto, cuyo borrador queda incorporado al expediente. Todo ello sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, tales como los relativos a infraestructuras, electricidad, jardinería y arqueología, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2007 acordó:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector SSUNC-8-2 “RENFE” del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, redactado por el arquitecto D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, visado por el COACyLE el 23 de octubre de 2006, complementado con el Proyecto de construcción de 34 viviendas, 8 apartamentos, locales, garajes y trasteros y edificio destinado a aparcamiento para residentes proyectado por los arquitectos Miguel Ángel Arranz Alonso de Celada, Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez y Luis Jesús Arranz Algueró, y visado por el COACyLE el 21 de septiembre de 2006, promovido a instancia de los propietarios de los terrenos afectados constituidos anticipadamente en Junta de Compensación cuya aprobación se tramita en expediente aparte, conforme igualmente a las previsiones del Convenio Urbanístico que se suscribirá al efecto.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y demás interesados y someter el expediente al trámite de información pública.

Tercero.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el mismo, y del periodo de información pública al que se someterá, así como de la aprobación del Proyecto de Actuación y del correspondiente proyecto de estatutos por el que se regirá la Junta de Compensación que se tramita simultáneamente en expediente aparte. A tal efecto se abre el plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3ª.planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cuarto.- Concluida la información pública, recabados los informes pertinentes y complementada la documentación presentada, en su caso, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia”.



VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- El Proyecto de Actuación fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de enero de 2007 y en el Diario de Ávila de 24 de enero de 2007. Por su parte, el Proyecto de Urbanización fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de marzo de 2007. Así mismo, fueron igualmente notificados a los interesados que figuran en el expediente.

Durante el período de exposición pública de los expedientes se formularon las siguientes alegaciones: a) Por el representante de la entidad de ARQUIS, S.L., con fecha 5 de septiembre de 2006 (nº. registro 18.540), con fecha 27 de febrero de 2007 (nº. registro 4.012) y con fecha 10 de abril de 2007 (nº. registro 6.985). b) Por el Delegado de Administración de Infraestructuras Ferroviarias con fecha 14 de agosto de 2006 y 27 de noviembre de 2006. c) Por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Hornos Caleros, nº. 33 con fecha 27 de febrero de 2007 (nº. registro 4.013). Dichas alegaciones fueron contestadas por VÍAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A., mediante escrito de 11 de diciembre de 2006 (nº. registro 25.680).

VII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Los proyectos presentados responden a las previsiones de gestión y desarrollo contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (arts. 189 y 251.1 RUCyL). A tal efecto, se tramitan los correspondientes instrumentos de gestión siguiendo el sistema de compensación regulado en los artículos 259 a 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, promovidos por la Junta constituida al efecto según los estatutos debidamente aprobados el 9 de febrero de 2007 (BOP 1/03/2007) por los que se registrará la misma con el contenido del art. 192 RUCyL.

En cuanto a las obras de urbanización, se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila (Anexo B del volumen de Normativa del PGOU,

cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 16 diciembre de 1998, fascículo 5º, págs. 218 a 240).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por los propietarios mayoritarios constituidos anticipadamente en Junta de Compensación. Todo ello, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el Proyecto de Actuación presentado se ha tramitado de forma conjunta con la constitución de la Junta de Compensación (art. 260 RUCyL) y se complementa con el correspondiente Proyecto de Urbanización.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

TERCERO.- JUNTA DE COMPENSACIÓN. La Junta de Compensación promotora del expediente ha sido debidamente constituida conforme lo acordado al efecto en esta misma sesión para ejecutar el desarrollo del sector SSUNC 8-2 "RENFE" del Plan



General, según se recoge en la escritura otorgada el 16 de junio de 2006, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila, con el nº 1.232 de su protocolo y la escritura de adhesión a Junta de Compensación y ratificación de la misma de la denominada "RENFE", otorgada con fecha 12 de julio de dos mil siete, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila, con el nº. 1.423 de su protocolo.

CUARTO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan Parcial describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación se ajusta a la prevista en el Plan General, señala las reservas de terreno para espacios libres de uso público, dotaciones, zonas verdes, red viaria, y los terrenos donde se materializará el aprovechamiento municipal.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 262 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución proyecto de actuación lo siguiente:

1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente. 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas, donde se añadirán las condiciones administrativas de urbanización del sistema general viario en las que participará el propio Ayuntamiento. 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción. 4) Todos los gastos de urbanización proyectados son provisionales, por lo que deberá estarse a los presupuestos que apruebe la Junta de Compensación y a la liquidación definitiva de los mismos.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del Plan General. B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan General. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento. E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

En cuanto a las alegaciones presentadas en la tramitación del expediente, conviene resolver las mismas declarando litigiosa la parcela que reclaman ARQUIS,S.L. y RENFE, en los términos recogidos en el acuerdo de aprobación de los estatutos por los que se regirán la Junta de Compensación, estándose a lo que resulte ante los Tribunales Ordinarios (art. 246.b RUCyL), admitiéndose en todo lo demás la contestación dada por la Sociedad VÍAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A., sobre el resto de las cuestiones planteadas.

Por lo que se refiere a la alegación de la Comunidad de Propietarios de las calle Hornos Caleros, nº. 33, procede su estimación, reconociendo-



se en consecuencia los derechos económicos que procedan, a cuyo efecto se ha manifestado por la mercantil VÍAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. la voluntad de las partes de compensarse mutuamente por tal motivo.

QUINTO.- URBANIZACIÓN. El proyecto de urbanización presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así pues, con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), y ello se produce en este caso en el proyecto de actuación que se tramita conjuntamente.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia de jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico rodado y mobiliario urbano, y electricidad. En consecuencia con esto último la efectividad de la aprobación de los proyectos eléctricos queda condicionada a lo que se resuelva al respecto por la autoridad competente en razón de la materia.

Finalmente, dada la naturaleza administrativa de la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, debe tenerse en cuenta que resultan de aplicación las condiciones generales de contratación de las administraciones públicas.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. En consecuencia, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto a los art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a la vista de los documentos aportados se ha podido comprobar que básicamente el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente, por lo que el proyecto debe completarse con las correspondientes obras de jardinería, señalización viaria y seguridad del tráfico. Además de lo anterior, debe señalarse expresamente que la aprobación del proyecto incluye los correspondientes gastos de soterramiento de la totalidad de las líneas eléctricas de media y alta tensión que afecte al sector. Igualmente se indica que los terrenos adscritos como sistemas generales deben quedar libres de cualquier carga o gravamen, así como de edificaciones o instalaciones,

para lo cual se seguirán las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización que se tramitan conjuntamente, que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193. 250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de julio de 2006 y el Proyecto de Urbanización por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de febrero de 2007, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, habiéndose formulado las siguientes alegaciones: a) Por el representante de la entidad de ARQUIS, S.L., con fecha 5 de septiembre de 2006 (nº. registro 18.540), con fecha 27 de febrero de 2007 (nº. registro 4.012) y con fecha 10 de abril de 2007 (nº. registro 6.985). b) Por el delegado de la Administrado de Infraestructuras Ferroviarias con fecha 14 de agosto de 2006 y 27 de noviembre de 2006. c) Por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Hornos Caleros, nº. 33 con fecha 27 de febrero de 2007 (nº. registro 4.013).

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 211.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.



Igualmente, debe considerarse que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 RUCyL).

Y vista y oída la explicación verbal y gráfica del Arquitecto Municipal que comparece en en esta misma sesión.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos constituidos en Junta de Compensación, en desarrollo del sector SSUNC 8-2 "RENFE" del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005. Todo ello en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente, y considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita en virtud de las determinaciones del Plan General lo son libres de cualquier carga o gravamen, así como de edificaciones o instalaciones incompatibles con el uso previsto.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización. Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el sector SSUNC-8-2 "RENFE" del PGOU, donde se incluye la construcción de un edificio de aparcamiento en altura el cual deberá ser objeto de la correspondiente autorización o licencia urbanística de edificación, promovido por el Sistema de Compensación instancia de la Junta de Compensación, redactado por Don

Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, visado por el COACYLE 21/09/2006 y 23/10/2006, y por el Ingeniero D. Víctor Jiménez Domech, el cual deberá ser debidamente visado.

Dichos proyectos deben entenderse complementados con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos o que deban tramitarse sobre carreteras, vías pecuarias, jardinería, infraestructuras, arqueología e instalaciones eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización. Por lo tanto, las obras proyectadas se completarán con las correspondientes de jardinería y mobiliario urbano, señalización viaria, seguridad de tráfico, cerramiento de las parcelas de cesión municipal y soterramiento de la líneas eléctricas afectadas. Igualmente se observaran la legislación sectorial y demás determinaciones en materia de electricidad, carreteras, vías pecuarias y aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. Finalmente, se incluirán entre las obras de urbanización las de demolición de todas las edificaciones existentes en los terrenos adjudicados al Ayuntamiento de Ávila en el Proyecto de Actuación para la implantación de los mismos de la futura Estación de Autobuses.

Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización.

Tercero.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León). Igualmente, la total eje-



cución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general, lo que deberá acreditarse antes del inicio de las obras proyectadas, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, y una vez ratificada la constitución de la Junta de Compensación promotora del mismo, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Quinto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastra-

les de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos. Todo ello, porque es necesario que se hallen incorporados a la Junta de Compensación la totalidad de los propietarios de bienes y derechos del sector como requisito previo para la eficacia de las aprobaciones acordadas.

Sexto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 23 de julio de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 5.149/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- c) Número de expediente: 4/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES EN LA PZA. DEL ARRABAL N°S. 4-5-6-7-8-9-11 (1ª Fase).
- b) Plazo de ejecución: CUATRO MESES.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 100.000 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Domicilio: Pza. del Real, 12.
- c) Localidad y Código Postal: Arévalo. 05200.
- d) Teléfono: 920.30.16.90
- e) Telefax: 920.30.08.52
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los fijados en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLASIFICACIÓN: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula Séptima del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación: De forma exclusiva, bien en la Oficina del Registro del Ayuntamiento de Arévalo. bien mediante envío por correo con sujeción a lo previsto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Arévalo. Oficina del Registro, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Domicilio: Pza. del Real, 12.

3. Localidad y código postal: Arévalo. 05200.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Arévalo. Sala de Comisiones.

b) Domicilio: Pza. del Real, 12.

c) Localidad: Arévalo. 05200.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el tercer día hábil posterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: 12 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Arévalo, 2 de agosto de 2007.

El Alcalde Acctal., *Ricardo-J. Ungría Martínez*.



Número 5.148/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Arévalo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- Número de expediente: 5/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: OBRA DE RESTAURACIÓN DEL TRAMO 04 DE LA MURALLA JUNTO AL RÍO AREVALILLO (1ª Fase).
- Plazo de ejecución: TRES MESES.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 144.942 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad: Ayuntamiento de Arévalo.
- Domicilio: Pza. del Real, 12.
- Localidad y Código Postal: Arévalo. 05200.
- Teléfono: 920.30.16.90
- Telefax: 920.30.08.52
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los fijados en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLASIFICACIÓN: Grupo K-Especiales; subgrupo 7 - Monumentos Histórico-Artísticos Categoría D.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula Séptima del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación: De forma exclusiva, bien en la Oficina del Registro del Ayuntamiento de Arévalo, bien mediante envío por correo con sujeción a lo previsto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Arévalo. Oficina del Registro, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Domicilio: Pza. del Real, 12.

3. Localidad y código postal: Arévalo. 05200.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Arévalo. Sala de Comisiones.

b) Domicilio: Pza. del Real, 12.

c) Localidad: Arévalo. 05200.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el tercer día hábil posterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: 12 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Arévalo, 3 de agosto de 2007.

El Alcalde Acctal., *Ricardo-J. Ungría Martínez.*



Número 216/07

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental a favor de TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A., con CIF n.º A-78923125, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Eduardo Marquina, n.º 8, Local A, de Ávila.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En San Juan del Molinillo, a 26 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

Número 3.566/07

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística interesada por D. JESÚS TERCIADO VALLS, propietario de la finca ubicada en Parcela núm. 5012 del Polígono 13 del Catastro de Rústica de este municipio, calificada como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expe-

diente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Peñalba de Ávila, a 4 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.932/07

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y previo conocimiento al Pleno de la Corporación, he acordado nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejal DON JUAN CARLOS GUTIÉRREZ DÍAZ y nombrar Delegado o Representante suyo en el Anejo de "El Ajo", al concejal de dicho anejo DON GREGORIO JESÚS DÍAZ ARÉVALO.

En Flores de Ávila, a 17 de Julio de 2.007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.423/07

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental a favor de D. FRANCISCO RUIZ VINUESA EN REPRESENTACIÓN DE TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A (A-78923125)



con DNI n.º 55.957.417 A y con domicilio a efectos de notificación en la PLAZA DE LA INDEPENDENCIA NUM 6 2801 MADRID para la implantación de ESTACIÓN BASE PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL POLÍGONO 10 PARCELA NUM 60 DE ESTA LOCALIDAD.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Medinilla, a 27 de junio de 2007.

La Alcaldesa, *Soledad Muñoz Arribas*.

Número 4.655/07

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA LA MORA

EDICTO

Por TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A. con domicilio en C/ Moisés de León, 57-1ª planta, 42008-León, se ha solicitado Licencia de Obra y Actividad, a realizar en el emplazamiento Parcela 2 del Polígono 35, de este Municipio de Cepeda la Mora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 99 de la Ley de 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, para quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cepeda la Mora, a 9 de junio de 2007.

El Alcalde, *Jaime González García*.

Número 4.915/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D. Oscar Tapias Gregoris,

HACE SABER

Que D^a. ELSA ARROYO HERNÁNDEZ

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de: PELUQUERÍA, encalle Carrellana nº 29.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 20 de julio de 2007.

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 5.040/07

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigentes, por Resolución de fecha 26 de junio de 2007 ha nombrado Teniente Alcalde a DON JOSE CARLOS COLLADO GÓMEZ, lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46.1 del Reglamento arriba invocado.

En La Colilla, a 27 de Julio de 2007.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.